CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 231-2025

CONTRATO No	231 DE 2025
FECHA	24 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT	800.013.683-9
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO C.C 80.871.562 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN INNOVAR E&F S.A.S NIT. 900.384.486-8 R/L SUPLENTE JOSE ARQUIMEDES GOMEZ ACOSTA CC. NO. 4.118.595 EXPEDIDA EN FIRAVITOBA
OBJETO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DECORACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2025 EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE-BOYACA
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025,
VALOR	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 129.999.000,00)

Entre los suscritos **DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO,** identificado con c.c. 80.871.562 expedida en Bogotá posesionado mediante Acta No. 16 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado mediante para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **ORGANIZACIÓN INNOVAR E&F S.A.S** con NIT. 900.384.486-8 bajo la presentación legal del señor JOSE ARQUIMEDES GOMEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. . 4.118.595 expedida en Firavitoba, actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.)** Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población de Guateque. **3.)** En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración

Pública con altos estándares de calidad. **4**.) Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado **5.)** Que, la Ley 1558 de 2012 consagra el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores públicos y privados. **6.)** Que, el municipio de Guateque Boyacá, por diversas razones y condiciones, cuenta con un gran potencial turístico en cualquiera de sus expresiones como el ecoturismo, agroturismo, turismo Cultural, turismo Religioso y turismo gastronómico. Es necesario el aprovechamiento de la riqueza natural, cultural e histórica con la que dispone el Municipio de Guateque, representada en una variedad de atractivos, bienes y servicios que hacen parte de una oferta competitiva y que convierten a Guateque en el mejor destino turístico por su ubicación estratégica y la calidad de su gente. **7.)** Que, Conforme a lo planteado en el Plan de Desarrollo Municipal (GUATEQUE ES NUESTRO COMPROMISO) 2024-2027", el turismo resulta ser un eje fundamental para lograr mejores condiciones de vida para los habitantes del municipio de Guateque, por lo cual, la actual administración municipal, se ha planteado como objetivo, fortalecer y potencializar su vocación turística, sumado a lo anterior, es de tener en cuenta que la instalación del alumbrado navideño en el municipio responde a la necesidad de crear un ambiente festivo que promueva la cultura y la identidad local, además de dinamizar la economía del municipio durante la temporada de fin de año 2025 y comienzos del 2026. **8.)** Que, el alumbrado navideño y los elementos decorativos no solo embellecen el espacio público, sino que también generan un atractivo significativo para residentes y visitantes. La iluminación festiva se ha convertido en un ícono de celebración que invita a las familias a participar en actividades culturales y recreativas, fortaleciendo el sentido de comunidad y pertenencia. **9.)** Que, la llegada de la época navideña resulta de gran importancia para la reactivación económica, el desarrollo de actividades capaces de motivar dinámicas en las que el ciudadano se apropie culturalmente de sus prácticas y lograr fortalecer el tejido social que se entreteje dentro de ellos, por lo cual surge la necesidad de iluminar mediante alumbrado navideño algunos sitios públicos del municipio de Guateque Boyacá.**10.)** Que para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona jurídica o natural idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA. **11.)** Que mediante resolución 560 de 2025 se adjudicó el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº MG-SAMC-006-2025** por un valor de: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 129.999.000,00). 12.) Es por todo lo anterior que el Municipio de Guateque requiere suscribir el presente contrato, según características técnicas y contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. OBJETO:** El objeto del presente contrato será: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DECORACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2025 EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE-BOYACA". CLAUSULA 2-DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúsculas inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente clausula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
Acta de recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la prestación del servicio.
Acta parcial	Es el documento en el que el Contratista y el supervisor identifican y cuantifican el desarrollo de la prestación del servicio.
Anexo técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de la prestación del servicio y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	**Municipio de Guateque**
Contratista	ORGANIZACIÓN INNOVAR E&F S.A.S NIT. 900.384.486-8 R/L SUPLENTE JOSE ARQUIMEDES GOMEZ ACOSTA CC. NO. 4.118.595 EXPEDIDA EN FIRAVITOBA
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades

CLAUSULA 3-INFORMES: El contratista deberá presentar los informes que requiera la supervisión de manera oportuna. **CLAUSULA 4-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA 5- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 129.999.000,00)** de acuerdo a la propuesta presentada. **El municipio de Guateque cancelara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera**: Un primer pago como anticipo del 40% del valor adjudicado y un pago final correspondiente al 60% del valor total del contrato que se pagará previa prestación del servicio y cumplimiento total del objeto, el alcance y las obligaciones, además de la presentación por parte del contratista del informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento); se cancelará de acuerdo con los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato. Para el pago se debe presentar acta de Recibo Final y el pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, acta de inicio, acta de recibo parcial y/o final, acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes (alcalde, supervisor y contratista) y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato, la factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: I OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE:** a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. b) Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. c)Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 "por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. d)Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. e) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en

los términos contemplados en la ley. h) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas. **II. OLBIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 3. Garantizar la calidad de los productos entregados, atendiendo y solucionando las reclamaciones a que haya lugar. 4. Garantizar la entrega de los elementos cuando sea requeridos por el municipio de acuerdo las calidades y cantidades requeridas que podrán ser a diario, semanal o mensual, para lo cual deberá disponer de un sitio de entrega en el municipio de Guateque. 5. El contratista deberá diligenciar y presentar al supervisor por cada cuenta que radique los informes requeridos. 6. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 8. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hará parte integral del contrato. 9. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 10. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 11. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaria de Planeación. 12. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 13. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 14. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 15. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 16.Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 17. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para el suministro objeto de este contrato. 18. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **III.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar los ítems de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. 2. Cumplir con todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo a la Reglamentación de trabajo seguro de alturas, para lo cual antes de dar inicio al contrato el contratista presentará todos los elementos de seguridad industrial de sus trabajadores con los respectivos certificados de conformidad. 3. Mantener durante la ejecución del contrato, el personal, los equipos y maquinaria disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de los trabajos. 4. Realizar el montaje, Instalación y desmonte de todos los elementos necesarios para el alumbrado navideño de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por la Administración Municipal. 5. Asumir los gastos de transporte requeridos para dar total cumplimiento con el objeto del contrato. 6. Tener la certeza de contar con la disponibilidad permanente de la totalidad de los elementos requeridos. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 8. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Elaborar el respectivo informe que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la respectiva entrada

de almacén. 10. Todas aquellas obligaciones y especificaciones técnicas inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 11. **Obligaciones técnicas:**

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
	PALACIO MUNICIPAL		
1	Suministro, montaje y desmonte de escenario con manguera led de 2 vías, con corte a 50 cm y compuesta por 32 led por metro, esto acompañado de dos colibrís Bidimensionales (1.20m alto*0.8m ancho) y 1 girasol (80cm*80cm) elaborados en estructura metálica, con relleno en tela decorativa resistente a la intemperie, bordeados en manguera led navideña y luz led lineal en relleno de figura	ESCENARIO	1
	PARQUE PRINCIPAL		
2	Suministro, montaje y desmonte de medios arcos bidimensionales en estructura metálica (tubo 1" calibre 20) de 2.5m de alto bordeado con manguera led 2 vías, relleno de luz led lineal y motivo de flor o ave, ambas figuras forradas en tela navideña resistente a la intemperie	UNIDAD	16
3	Suministro, montaje y desmonte de manguera led 2 vías, de 50cm de corte que facilita su manejo, resistente a la intemperie, para bordeado de parcelas ubicadas en parque principal acompañado de luz led lineal para árboles ubicados en el parque principal	ESCENARIO	1
4	Suministro, montaje y desmonte de flores tridimensionales 1.5m de altura con profundidad proporcional a su figura, elaborada en estructura metálica (tubo 3/4" cl.20)(varilla 3/8" corrugada)(grafil 6.5mm), pintada con pintura aerostática resistente a la intemperie, bordeada en manguera led de 2 vías, y con relleno de tela flexi light acompañadas de luz led lineal 110V, entre cálida y blanca le	UNIDAD	8
5	Alquiler, montaje y desmonte de arco tridimensional con colibrí en la parte superior junto a dos flores bidimensionales, de 90cm * 90 cm; en la parte inferior 3 regalos (2 de 50cm*50cm) (1 de 80cm*80cm): Elaborados en estructura metálica pintada con aerostática resistente a la intemperie, bordeadas todas las estructuras con manguera led 2 vías, de 50 cm de corte que garantiza un buen manejo, resistente a la intemperie. Con relleno de luz led lineal y forradas en tela navideña	UNIDAD	1
6	Alquiler, montaje y desmonte de Árbol navideño tridimensional de 11 m de altura*4 m de diámetro en base, elaborado en estructura metálica pintada con color aerostático resistente a la intemperie, bordeado con manguera led navideña, con relleno de luz led lineal color blanco led, forrado en tela verde flexi light resistente a la intemperie, con adornos navideños elaborados con manguera led navideña, acompañado de sombrilla de luz led lineal	ESCENARIO	1
7	Suministro, montaje y desmonte de Reflectores RGB resistentes a intemperie (200w)	UNIDAD	12
	IGLESIA		
8	Suministro, montaje y desmonte de manguera led navideña 2 vías, de 50 cm de corte, resistente a la intemperie en tono cálido, junto a reflectores cálidos y blancos led, acompañados de luz led lineal en	ESCENARIO	1

	faroles junto a tres reflectores de alta potencia que acompaña el escenario en fachada		
9	Suministro, montaje y desmonte de arcos bidimensionales, en estructura metálica y relleno de luz led lineal ubicados en paso peatonal de iglesia con parque, elaborados en estructura metálica bordeada en manguera led navideña de 2 vías, con tela navideña resistente a la intemperie, y relleno de luz led lineal cálida 110V	UNIDAD	6
10	Suministro, montaje y desmonte de arco de "2026" en estructura metálica, relleno de luz led lineal, y bordeado en manguera navideña 2 vías, de corte a 50 cm y resistente a la intemperie, complementando con telas navideñas, en color brillante (de 2.5m de alto*6m de ancho)	UNIDAD	1
11	Suministro, montaje y desmonte de escenario en Pila: 3 figuras bidimensionales (2 garzas 1colibrí) manguera y reflectores RGB 110V, figuras elaboradas con grafil 6mm, alambrón, bordeadas con manguera navideña de 2 vías, y relleno en tela navideña (1.5m de alto*0.60m de ancho)	ESCENARIO	1
12	Suministro, montaje y desmonte de escenario ubicado en Letrero: Escenario en manguera neón y 2 figuras externas para ambientación, (colibrís) bidimensionales de 1.5 m de altura * 0.70m de ancho	ESCENARIO	1
13	Suministro, montaje y desmonte de banderas: 4 und de bandera (Colombia, Boyacá, Guateque, Junta de acción comunal) elaboradas en estructura metálica y bordeadas con manguera led navideña 2 vías resistente a la intemperie a 110V de 32 led por metro (1.40m de ancho* 1m de alto)	UNIDAD	4
14	Suministro, montaje y desmonte de Gallina tridimensional 1m de altura y canasta de huevos tridimensional proporcional a la figura de la gallina en ambientación (navideña-rural)	ESCENARIO	1
15	Suministro, montaje y desmonte de 5 colibrís bidimensionales de 1m*0.80 m, en estructura metálica y borde en manguera navideña de 2 vías con relleno de tela navideña / Instalaciones led lineales cálidas para las bases	ESCENARIO	1
	SUMINISTRO ARREGLO FIGURAS		
16	Suministro para adecuación de figuras navideñas : GLOBO (600cm alto* 320cm de ancho) - FIGURAS EN FORMA DE BOLA DE NAVIDAD (400cm alto* 350 cm ancho) - TREN TRIDIMENSIONAL (350cm alto*600cm ancho)- 4 FIGURAS DE MEDIO ARCO PUNTA ESTRELLA (440cm alto*50cm de base)- LETRERO 2025- FIGURAS BIDIMENSIONAL NAVIDEÑA (2.4m de alto * 2.10m de ancho)- 2 PESEBRES GIGANTES BIDIMENSIONALES- FIGURA EN FORMA DE RUANA (1.60m de alto* 1.30 de ancho)	GLOBAL	1

CLAUSULA 7. VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISION: La buena ejecución, seguimiento y el cumplimiento del presente contrato estarán a cargo de un supervisor que para el efecto será **EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS** de la Alcaldía de Guateque y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias. **CLAUSULA 8. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 e igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan

suscitar con ocasión de la presente orden será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA 9. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2013**. CLAUSULA 10. DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del **CONTRATANTE. CLAUSULA 11. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del presente contrato se hará con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal del año 2025, según Certificado de Disponibilidad presupuestal que para el efecto ha expedido por la Tesorera Municipal y que hace parte de este contrato. **CLAUSULA 12. DE LAS GARANTÍAS**: En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, la forma de pago, y la matriz de riesgo proyectada por la entidad, se exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia las siguientes Garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Hasta la liquidación del contrato	100 % del valor del anticipo
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía es por el 10 % del valor contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía es por el 05 % del valor contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	duración igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	El valor de esta garantía es por el 10 % del valor contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	El valor de esta garantía es por el 10 % del valor contrato.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Igual al período de ejecución del contrato.	No inferior a 200 SMMLV, **NOTA:** Beneficiarios Terceros afectados y Municipio de Guateque identificada con NIT 800.013.683-9 Amparos Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones,

		hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 13. LIQUIDACIÓN: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato en el término de 4 meses. En caso que el Contratista se oponga, no compareciera a la convocatoria de liquidación bilateral, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD -** No obstante, lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 15. MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA 16.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: CLÁUSULA COMPROMISORIA, El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Tunja y estará sujeto al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tunja. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tunja. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestara mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA 18. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDÍA DE GUATEQUE BOYACA	CONTRATISTA
Representante Legal: DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: Carrera 6 No. 9-18	**ORGANIZACIÓN INNOVAR E&F SAS** NIT. 900.384.486-8 R/Legal. Suplente JOSE ARQUIMEDES GOMEZ ACOSTA

Teléfono: Fax (8) 7540321 Mail: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co	Dirección: CALLE 11 NO. 18 02 SOGAMOSO Tel. 311513074 E- Email: organizacióninnovar@gmail.com

CLAUSULA 19. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Guateque pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad expedido por la secretaria de Hacienda.**CLAUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el sector urbano del Municipio de Guateque. **CLAUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL Municipio de Guateque puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato**. CLAUSULA 23. CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Guateque cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA 24. DEL PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución además se requiere: **POR PARTE DEL CONTRATANTE**: **1)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA**: **1)** Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social. **CLÁUSULA 25. DOMICILIO** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Guateque.

El contratista acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato de servicios y para constancia se firma en el municipio de Guateque, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRONICO No 231 DE 2025, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Proyectó: Mónica Amaya / contratista